



Por cuanto Nuestro Santísimo Padre Pio IX, que actualmente gobierna la Iglesia, por su Breve dado en Roma á trece de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, se dignó prorogar hasta el año de mil ochocientos sesenta y ocho, el Indulto Apostólico para que todos los fieles de ambos sexos, de uno y otro estado secular y eclesiástico, residentes en estos Reinos é Islas, puedan comer carnes saludables, huevos y lactinios, guardando la forma del ayuno, en los dias de Cuaresma y demas abstinencias del bienio, á escepcion de los que abajo se expresaran; pero declarando por no comprendidos en este privilegio á los regulares que estén obligados por voto al uso perpétuo de manjares cuadragésimales.

Por tanto á vos *Mariano Ospina & C.*

que habeis contribuido con la limosna de dos reales de plata acuñada y comun, que hemos regulado en virtud de autoridad Apostólica que se nos concede, y recibis este Sumario, os dispensamos para que podais comer carnes saludables, huevos y lactinios, en los dias de Cuaresma y demas abstinencias del bienio próximo de mil ochocientos sesenta y dos y mil ochocientos sesenta y tres, exceptuados el Miércoles de Ceniza, los Viércoles de cada semana de Cuaresma, el Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado de la Semana Santa ó Mayor; toda ella fuera del Domingo de Ramos, si tuereis eclesiásticos, y las vigiliass de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, de Pentecostés, de la Asuncion de la Beatísima Virgen Maria, y la de los bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo para todos; con prevencion de que para usar de este privilegio habeis de tener la Bula de la Santa Cruzada, y ademas siendo eclesiásticos la de lactinios para poder usar de ellos en los dias de Cuaresma, si no habeis cumplido los sesenta años. Dado en Madrid á primero de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno.



*Jr. Cirilo Cardenal de Alameda y Arce*  
*Arzobispo de Toledo.*

